



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de julio del 2008
No. 4

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA VISTA REAL", S. DE R.L. DE C.V., ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE Y SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL DIVERSO DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 570-B1, 777-A1, 703-A1, 569-B1, 576-B1, 2149, 705-A1, 572-B1, 577-B1, 573-B1, 743-A1, 2261, 745-A1, 2386, 574-B1, 751-A1, 622-B1, 623-B1, 621-B1, 618-B1, 619-B1, 2387, 2291, 2297 y 2300.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2325, 2385, 2383, 2389, 2308, 752-A1, 2287, 2290, 617-B1 y 616-B1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADOS
CARLOS ANDRES FLORES MARQUEZ Y
GABRIEL ERNESTO FLORES MARQUEZ
GERENTES MANCOMUNADOS DE LA EMPRESA
"INMOBILIARIA VISTA REAL", S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E S

Me refiero a sus escritos recibidos el once de marzo con número de folio 0767; veinticinco de marzo con número de folio 0862 y tres de abril con número de folio 0977, todos de dos mil ocho por los que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana autorización para extinguir el Acuerdo de autorización de fecha once de octubre de dos mil siete, y solicitan autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto habitacional residencial alto y comercial y de servicios denominado "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", para desarrollar 257 viviendas, (habitacional residencial alto, comercial y de servicios), en un terreno con superficie de 151,538.45 M2 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), localizado en la Avenida Jesús del Monte número 44, Colonia Greenhouse Secciones 2ª y 3ª etapas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral,

el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la relotificación de lotes y la apertura de vía pública.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, así como la **constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 56,813 de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 50 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio en el folio mercantil número 136518, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa, misma que tiene como objeto social, entre otros, lotificar, urbanizar, fraccionar, construir, remodelar y proyectar toda clase de terrenos y edificaciones.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 8,720 de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 40 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la Partida No. 1122, Volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera, de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Que el Municipio de Huixquilucan a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** número DGDUE/095/173/07 de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado Sistema Aguas de Huixquilucan, expidió el dictamen de factibilidad de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo mediante oficio No. SAH/DG/717/04 de fecha cinco de octubre de dos mil cuatro. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), emitió su dictamen de factibilidad de servicios a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/31/2006 del dieciocho de abril de dos mil seis; 206B10000/FAC/98/2006 de fecha veinte de julio de dos mil seis y convenio de pagos de derechos para la contraprestación del servicio de agua potable, celebrado entre dicha Comisión y la empresa promotora de fecha treinta de agosto de dos mil seis.

Que mediante oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-/2005 de fecha siete de noviembre de dos mil cinco, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual se complementa con el diverso No. SGG/ASE/DGPC/O-4797/2007 de fecha diez de diciembre de dos mil siete, emitido por la misma dependencia.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/333/05 de fecha primero de septiembre de dos mil cinco, el cual se complementa con los oficios Nos. 212080000/DGOIA/OF/2159/06 de fecha once de octubre de dos mil seis; 212130000/DGOIA/OF/2775/07 y 212130000/DGOIA/OF/2776/07 ambos de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, emitidos por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, determinó las obras de **incorporación e impacto vial** mediante el Convenio de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno y el complementario de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, así como el diverso oficio No. 21101A000/651/2008 de fecha cinco de marzo de dos mil ocho.

Que mediante el oficio No. 50000-3582-05 de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, Luz y Fuerza del Centro a través de la Gerencia División Metropolitana Poniente, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que mediante Acuerdo de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el primero de agosto del mismo año, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "Greenhouse", para desarrollar 1,302 viviendas, en una superficie de terreno de 682,108.11 M2, ubicada en el Municipio Huixquilucan, Estado de México, donde se estableció la obligación de ceder un área de donación al Municipio de Huixquilucan de 37,410.00 M2, así como al Gobierno del Estado de México, una superficie de 7,385.00 M2.

Que a través del Acuerdo de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el diecisiete de mayo del mismo año, se autorizó a su representada la modificación al diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, estableciéndose en el punto Primero que el conjunto urbano se

desarrollaría en cuatro etapas constructivas sobre una superficie de 682,108.11 M2, para llevar a cabo un total de 1,302 viviendas, habiéndose autorizado la Primera de ellas sobre una superficie de 193,369.71 M2, para desarrollar 349 viviendas, con la obligación entre otras, de ceder un área de donación al Municipio de Huixquilucan de 32,925.00 M2, ubicada en el lote No. 1 de la manzana VIII, dentro de la Primera etapa del desarrollo y ceder al Gobierno del Estado de México un área de 2,370.00 M2, ubicada en la Cuarta etapa del desarrollo, así como la realización del equipamiento proporcional al número de viviendas de la primera etapa.

Que mediante Acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de noviembre del mismo año, se autorizó a su representada la modificación al diverso Acuerdo de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el diecisiete de mayo del mismo año, en el cual se autorizó el desarrollo en tres etapas, asimismo se dejó sin efecto la autorización de la Cuarta etapa con una superficie de terreno de 62,260.63 M2 para 73 viviendas previstas, y se estableció la obligación de ceder el área de donación estatal con superficie de 7,385.00 M2 fuera del desarrollo en el lugar que indicara la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que mediante Acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el cinco de julio del mismo año, se autorizó a su representada la modificación del diverso Acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de noviembre de dos mil cinco, donde se autorizó a su representada que el área de donación municipal con superficie de 26,123.53 M2 equivalente al ochenta por ciento del total de la donación municipal, se localizará fuera del desarrollo dentro del territorio municipal.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente Informe Técnico, a través del oficio No. 22402A000/213-1/2007 de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete.

Que mediante oficio No. 22402A000/2159-1/2007 de fecha once de octubre de dos mil siete, se autorizó a su representada la modificación del diverso de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cinco de julio del mismo año, así como el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado "Greenhouse Tercera Etapa", sobre una superficie de 151,538.45 M2, para desarrollar 257 viviendas. Dicho acuerdo no fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Tercera Etapa del conjunto urbano de mérito.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracciones XIV y XV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Conforme a la solicitud formulada por "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V. representada por ustedes, se extingue el Acuerdo de fecha once de octubre del dos mil siete, contenido en el oficio No. 22402A000/2159-1/2007, así como el plano relativo, mediante el cual se autorizó a su representada la modificación del diverso Acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cinco de julio del mismo año, por el cual se autorizó el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado "Greenhouse Tercera Etapa", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie de 151,538.45 M2 para desarrollar 257 viviendas.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V. representada por ustedes, la modificación del Acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el cinco de julio del mismo año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo residencial denominado "GREENHOUSE", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, respecto del punto Segundo, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., representada por ustedes, la modificación del punto Segundo del diverso Acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil

cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el treinta de noviembre de ese mismo año, por el que se le autorizó la modificación al diverso Acuerdo que autorizó el conjunto urbano de tipo residencial "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se autoriza a "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., representada por ustedes, el conjunto urbano de tipo residencial denominado "Greenhouse", como una unidad espacial integral a desarrollarse en tres etapas sobre una superficie total de 609,000.85 M2 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) para un total de 1,229 viviendas siendo la tercera etapa de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios), conforme a las siguientes características generales:

...

TERCERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., representada por ustedes la **Primera Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios)** denominado "**GREENHOUSE TERCERA ETAPA**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 151,538.45 M2 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), localizado en la Avenida Jesús del Monte, número 44, Colonia Greenhouse, Secciones 2ª y 3ª etapa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que lleven a cabo únicamente el desarrollo de las 257 viviendas, así como la autorización de la apertura de vialidad que dará acceso a dicha etapa ubicada en la segunda etapa del desarrollo, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

| | |
|---|----------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: | 71,433.03 M2 |
| SUPERFICIE DE COMERCIO Y SERVICIOS VENDIBLE (CLUB DEPORTIVO): | 12,953.10 M2 |
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE: | 6,391.80 M2 |
| SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE: | 90,777.93 M2 |
| SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL: | 1,465.39 M2 |
| SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL: | 1,045.37 M2 |
| SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (INCLUYE AREAS VERDES): | 48,131.83 M2 |
| SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA CONEXION CHAMAPA-LA VENTA-CENTRO URBANO (INCLUYE AREA VIAL SOBRE DERECHO DE VIA DE 5,885.00 M2): | 8,800.11 M2 |
| RESTRICCION DE CONSTRUCCION AUTOPISTA ESTATAL LA VENTA-CHAMAPA: | 1,317.82 M2 |
| SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO: | 151,538.45 M2 |
| SUPERFICIE DE VIA PUBLICA DE LA SEGUNDA ETAPA DE ACCESO A LA TERCERA ETAPA | 19,425.74 M2 |
| NUMERO DE MANZANAS: | 8 |
| NUMERO DE LOTES: | 110 |
| NUMERO DE VIVIENDAS: | 257 |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la relotificación de lotes y la apertura de vía pública, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

Para la ejecución y aprovechamiento de las siguientes etapas para desarrollar las áreas vendibles destinadas para el comercio y servicios, deberán tramitar y obtener previamente de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable, energía eléctrica y los dictámenes específicos de vialidad, protección civil y ecología.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, un área de 67,557.57 M2 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que serán destinadas para **vías públicas**, incluye la que dará acceso a la Tercera Etapa del desarrollo. Igualmente deberán cederle un área de 1,465.39 M2 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), dentro del desarrollo y un área de 518.12 M2 (QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS) fuera del desarrollo, en el lugar que indique el Municipio de Huixquilucan, que serán destinadas a **espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 388.59 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de seis meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, incluyendo en la vialidad que servirá de acceso al desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 81 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado Sistema Aguas de Huixquilucan, a través del oficio No. SAH/DG/717/04 de fecha cinco de octubre de dos mil cuatro y en lo que corresponda a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en sus oficios Nos. 206B10000/FAC/31/2006 del dieciocho de abril de dos mil seis; 206B10000/FAC/98/2006 de fecha veinte de julio de dos mil seis y al Convenio de pagos de derechos para la contraprestación del servicio de agua potable, de fecha treinta de agosto de dos mil seis, celebrado entre la empresa promotora del desarrollo y dicha Comisión.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el Convenio de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno y el complementario de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, así como a lo señalado en el oficio 21101A000/651/2008 de fecha cinco de marzo de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en el lugar que indique el Municipio de Huixquilucan con aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con excepción del jardín vecinal que deberán realizar en el área de donación municipal al interior del conjunto urbano, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS EN LA ESCUELA PUBLICA** que determine el Municipio de Huixquilucan, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- B). **CUATRO AULAS EN LA O LAS ESCUELAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS PUBLICAS** que determine el Municipio de Huixquilucan, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** de 322.00 M2 (TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 1,028.00 M2 (UN MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (setenta por ciento de la superficie del jardín vecinal).

- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (un árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (treinta por ciento de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 1,234.00 M2 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Una Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (un árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehiculos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (un cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 822.00 M2 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (un árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

E). **GUARDERIA INFANTIL**, con 65.00 M2 (SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción como ampliación de la guardería infantil pública que determine el Municipio de Huixquilucan, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

F). **CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, con 65.00 M2 (SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción como ampliación del centro administrativo de servicios que determine el Municipio de Huixquilucan con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como cuarenta mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria (considerar dos para zurdos), y seis mesas redondas con seis sillas cada una, o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una, por aula de jardín de niños.

QUINTO.

Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México en su oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/333/05 de fecha primero de septiembre de dos mil cinco, el cual se complementa con los oficios Nos. 212080000/DGOIA/OF/2159/06 de fecha once de octubre de dos mil seis 212130000/DGOIA/OF/2775/07 y 212130000/DGOIA/OF/2776/07 ambos de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, expedidos por la misma Dirección General de la Secretaría del Medio Ambiente, mismos que obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido mediante el oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-/2005 de

fecha siete de noviembre de dos mil cinco, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4797/2007 de fecha diez de diciembre de dos mil siete y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- SEXTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad competente del Municipio de Huixquilucan, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos noveno, décimo y décimo primero de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
- SEPTIMO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de veintiséis meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$50'743,500.00 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huixquilucan, por un monto igual al cien por ciento del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- NOVENO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$678,850.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$33'942,500.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.
- DECIMO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Huixquilucan por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'857,847.86 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 146.04 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 257 viviendas de tipo residencial alto previstas en este desarrollo; asimismo le deberán pagar la cantidad de \$138,379.13 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS TRECE CENTAVOS M.N.), correspondiente a los 215.82 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada 1,000 M2 de superficie vendible por uso de servicios (Club Deportivo) prevista en el desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de

Huixquilucan la cantidad de \$94,918.23 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS VEINTITRES CENTAVOS M.N.), que corresponde a treinta veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Huixquilucan por concepto de derechos por la relotificación de la Tercera Etapa del conjunto urbano, la cantidad de \$8,650.62 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a cero punto sesenta y ocho veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 257 viviendas de tipo residencial alto previstas en este desarrollo. De igual forma, le deberán pagar la cantidad de \$6,511.49 (SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde al 0.68 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada 100 M2 de superficie vendible por uso de servicios (Club Deportivo) prevista en el desarrollo.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial alto que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor que exceda la cantidad de \$1'933,825 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**DECIMO
PRIMERO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Huixquilucan por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$834,336.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.), por el tipo residencial alto previsto en el desarrollo; asimismo, pagarán la suma \$208,316.38 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), por el tipo de servicios (Club Deportivo). De igual manera, pagarán al Municipio de Huixquilucan por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$750,902.76 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial alto y la cantidad de \$277,755.18 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DIECIOCHO CENTAVOS M.N.) por el tipo de servicios (Club Deportivo).

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO
SEGUNDO.**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Huixquilucan una fianza por un monto igual al veinte por ciento del valor de las obras y por un periodo de dos años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne, el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
TERCERO.**

En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos octavo y noveno del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
CUARTO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del veinticinco por ciento cada una, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
QUINTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
SEXTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
OCTAVO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo dispone el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
NOVENO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**GREENHOUSE TERCERA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, por lo que deberán pagar al Municipio de Huixquilucan, la cantidad de \$50,985.00 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido a través del oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-12005 de fecha siete de noviembre de dos mil cinco, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huixquilucan.

VIGESIMO.

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huixquilucan, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el área destinada como Club Deportivo, que corresponde al lote 18 manzana VII, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "**GREENHOUSE TERCERA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE CARDENAS VALDEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RODOLFO DIAZ CONTRERAS, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, firma y otorgamiento de escritura en el expediente número 166/2008, las siguientes prestaciones: 1).- La firma y otorgamiento de escritura notarial respecto de la compraventa del bien inmueble que se ubica en calle Ocho Norte número seis, lote dieciséis, manzana diez, de la colonia Unidad Homex (Hogares Mexicanos), en el kilómetro veintidós, guión doscientos treinta y seis, de la carretera México-Laredo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2).- La desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en calle Ocho Norte, número seis, lote dieciséis, manzana diez, de la colonia Unidad Homex (Hogares Mexicanos), en el kilómetro veintidós, guión doscientos treinta y seis, de la carretera México-Laredo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demandada contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

570-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE NUMERO 118/2004.
SECRETARIA "B"

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dieciséis de abril, veintidós de mayo y once de junio todos del año en curso, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, relativo al expediente número 118/2004 promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SORDO MENDOZA FRANCISCO MANUEL, JESUS HUGO SORDO ESCALONA Y EVA MENDOZA MONDRAGON, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Gardenia número 41, lote 20, manzana 8, colonia La Florida, en el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, C.P. 55240, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,010,000.00 (UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es, la cantidad de \$ 808,000.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes, esto es \$ 538,666.66 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, México, D.F., a 18 de junio del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramirez León.-Rúbrica.

777-A1 -30 junio, 4 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 507/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUBEN HERNANDEZ CASTILLO, en contra de MARISELA ALDANA TORRES, en el que por auto de fecha trece de mayo de dos mil ocho, se señalaron las trece horas del día quince de julio de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate público, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida de las Colonias número uno, casa nueve "A" Fraccionamiento Residencial Casa Blanca, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las características que se detallan en los avales rendidos en autos, con un valor de \$779,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien tres veces de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de mayo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

703-A1.-13, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OCTAVIANA GOMEZ DE ARREDONDO.

La parte actora JUAN CARLOS ARREDONDO GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 15/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno marcado con el número 26 veintiséis, de la manzana 93 noventa y tres, con número oficial 61 sesenta y uno de la calle Tizapan, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, de Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 138.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.25 metros y colinda con lote 27 veintisiete, al sur: en 17.25 metros y colinda con lote 25 veinticinco, al oriente: en 08.00 metros y colinda con lote 35 treinta y cinco, y al poniente: en 08.00 metros y colinda con calle Tizapan. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercebida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcōyotl, México, a 19 diecinueve de mayo del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

569-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 853/07.

BERTHA ALICIA MENDOZA GONZALEZ.

Se le hace saber que el señor FILIBERTO CEDILLO GOMEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial y B).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

576-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 854/07.

EMPLAZAMIENTO A: JORGE CRUZ SALINAS.

JUICIO.- DIVORCIO NECESARIO.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALMA ELIZABETH ROMERO OVANDO demanda al señor JORGE CRUZ SALINAS, por su propio derecho el divorcio necesario y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JORGE CRUZ SALINAS, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une, por la causal que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil dos, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, dentro del matrimonio procrearon una hija de nombre ALMA GEORGINA CRUZ ROMERO, su domicilio lo es en el domicilio de sus padres en calle Sonora doscientos noventa y siete, Barrio La Concepción de San Cristóbal Huichochitlán, que es el último domicilio en el cual vivió como pareja, hasta el día veinticuatro de diciembre de dos mil tres, cuando se presentó la señora RITA SALINAS FLORES quien es la madre del ahora demandado, manifestándole que se encontraba muy mal su padrastro y que la tenía que acompañar,

motivo por el cual desde el día veinticuatro de diciembre de dos mil tres, nunca regresó al hogar y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que desconoce en donde se encuentra actualmente. Posteriormente su hija fallece en fecha dos de marzo de dos mil seis, informándole a la familia del demandado personalmente, indicándome que desconocían en donde vivía y que tenían mucho tiempo de no saber de él, y que su esposo nunca se presentó, y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Toluca, México, a 06 de junio del 2008.-Doy fe.-
Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
2149.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: FELIX JUAN PERALTA HERNANDEZ.

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., promoviendo ante este Juzgado en el expediente número 1123/07, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de FELIX JUAN PERALTA HERNANDEZ, en auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho se ordenó emplazar a juicio al demandado FELIX JUAN PERALTA HERNANDEZ por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

- a) La rescisión del contrato de compra venta con reserva de dominio celebrado por mi representada y la parte demandada, mismo que en original se acompaña como base de la acción.
- b) Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble, motivo del contrato mencionado, con todas y cada una de las mejoras existentes en el mismo.
- c) El pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, provenientes de su uso adecuado o inadecuado.
- d) El acreditamiento del pago del impuesto de traspaso de dominio, derechos, contribuciones y cooperaciones respecto del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción de conformidad con la cláusula décima tercera de dicho acto y desde la fecha en que fue recibido dicho inmueble por parte de los demandados y hasta la fecha de su entrega con motivo de la presente acción rescisoria.
- e) El pago de los conceptos indicados en el inciso que antecede en caso de que la parte demandada incumpla con el acreditamiento del pago de los mismos, lo que será cuantificado en ejecución de sentencia.
- f) EL pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento. Se funda la presente acción en los siguientes hechos:

PRIMERO.- Por virtud de contrato preliminar de compra venta con reserva de dominio de 27 de febrero de 1998, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., vendió a la demandada FELIX JUAN PERALTA HERNANDEZ, el inmueble y construcción a el adherida identificado como la unidad modelo VU7C, ubicada en el lote de terreno número 5, 6 y 7, de la manzana 87, variante 2 del fraccionamiento denominado Bosque de Aragón, en Nezahualcoyotl, Estado de México.

SEGUNDO.- En el contrato celebrado por las partes en la cláusula segunda, se pactó que el precio del terreno y construcción del inmueble, sería por la cantidad de \$317,200.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Se pactó en el contrato base de la acción, en su cláusula cuarta, se pactó que la compradora hubiera de hacer en los términos pactados, debería de efectuarlos en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 40, planta baja, colonia el Parque, en Naucalpan, Estado de México, sin previo aviso y en las fecha de vencimiento.

CUARTO.- Mi representada cumplió con lo estipulado en el contrato celebrado, principalmente con la entrega del bien inmueble, el cual fue recibido en cuanto a su posesión por la compradora el 27 de febrero de 1998, y no así la parte demandada quien incumplió la cláusula segunda al dejar de liquidar a mi representada la mensualidad correspondiente al mes de noviembre de 1998 con las que se obligó a liquidar el saldo del precio fijado, es decir que liquidó a mi representada hasta el mes de octubre de 1998.

QUINTO.- Se pactó en la cláusula octava incisos A y E, que sería causa de rescisión si los compradores dejaran de pagar en las fecha y lugares convenidos, uno o mas abonos, y siendo el caso que los demandados adeudan las mensualidades, incumplimiento que da lugar a la rescisión del contrato, y todas las consecuencias inherentes a dicha rescisión.

SEXTO.- En la cláusula décima la demandada se obligó a liquidar el impuesto de traslación de dominio así como los derechos contribuciones y cooperaciones que se causaran con relación con el inmueble, motivo por el cual se le demanda el acreditamiento de pago de dicha obligación.

En el que por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran las contestaciones a los oficios que se ordenaron girar para la búsqueda y localización del demandado sin que se haya localizado domicilio alguno, se ordenó emplazar por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DIAS, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos; apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía. Previéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado, así como del Tribunal dentro de cuya jurisdicción haya tenido el demandado su último domicilio, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

705-A1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 873/2006-1.
PRIMERA SECRETARIA.

VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ.

Se hace del conocimiento que ANA MARIA ESPINOZA CERVANTEZ, actora en el presente Juicio, demanda en el expediente número 873/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, a VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Faisanes número 130, Manzana 37, Lote 1. Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 726, volumen 333, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete, a favor de VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 14.00 metros con calle Zanates, al sureste: 8.575 metros, con calle Faisanes, al suroeste: 14.00 metros con lote 2, y al noroeste: 8.575 metros con lote 35; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha 19 de marzo de 1985, en calidad de compradora celebré contrato privado de compra venta con la señora VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, como vendedora del bien inmueble mencionado, por la operación de compra venta celebrada pagué la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la que fue liquidada en su totalidad en el momento de la firma de dicho contrato, por lo que se me entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, a lo que la señora VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ se obligó a que con posterioridad se iniciarían los trámites de escrituración a lo que no se llevó a cabo; por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que he venido poseyendo desde el día de firma de contrato de compra venta, en calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, así como se han realizado los pagos correspondientes de dicho inmueble.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, Boletín Judicial, y fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dieciséis de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

705-A1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARGARITO SANTOS PALAFOX.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor OMAR CARDENAS LOPEZ, bajo el expediente 106/08, promueve el Juicio NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO; por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos:

- 1.- Con fecha 23 de marzo 1966, los señores MIGUEL CARDENAS MORENO y MARIA GUILLERMINA LOPEZ CHAVEZ, contrajeron matrimonio.
- 2.- Procrearon al suscrito en fecha 16 de agosto de 1977.
- 3.- El día 4 de noviembre de 1977, falleció mi señor padre el señor MIGUEL CARDENAS MORENO.
- 4.- Mi señora madre GUILLERMINA LOPEZ CHAVEZ, volvió a contraer nupcias con el señor MARGARITO SANTOS PALAFOX.
- 5.- Con motivo del enlace matrimonial contraído entre mi madre y mi padrastro el señor MARGARITO SANTOS PALAFOX, le pedí a mi señora madre que era su deseo que llevara su apellido paterno el cual corresponde al de: "Santos" ya que supuestamente él sería un padre para mí, por lo que después de mucho convencerla, mi madre accedió a su pretensión, por lo que el día 26 de agosto de 1986, fui presentado nuevamente ante el Oficial del Registro Civil, Municipio de Tultitlán, para la inscripción donde se asentó mi supuesto nombre OMAR SANTOS LOPEZ.
- 6.- Manifiesto que en todos y en cada uno de mis asuntos tanto privados como públicos siempre me he ostentado y he sido reconocido en la sociedad con el nombre de OMAR CARDENAS LOPEZ.
- 7.- Que mi nombre verdadero y que se adapta a la realidad social es el de OMAR CARDENAS LOPEZ y no el de OMAR SANTOS LOPEZ.
- 8.- Que con la pretensión de la nulidad del acta de nacimiento se hace posible mi identificación real de mi persona.

A merlo de lo anterior, el Juez por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del cuatro de junio del dos mil ocho, ordenó la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá tener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los que haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO.- Se expide el presente a los nueve días del mes de junio del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Salvador Sánchez Mejía.- Rúbrica.

705-A1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 216/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO Y ALEJANDRO ISLAS CASTILLO.

MIGUEL PATONI LARA, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración por sentencia definitiva que su señoría rinda, de que ha operado la usucapión y por ende la propiedad en mi favor del lote de terreno a que se refiere el contrato de compraventa exhibido como base de la acción y que se encuentra registrado bajo los siguientes datos partida 386, volumen 50, sección 1ª, libro 1º de fecha 13 de mayo de 1978; b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio cause hasta su total solución. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS: I.- Con fecha 19 de septiembre de 1987, el señor ALEJANDRO ISLAS CASTILLO, como vendedor y el suscrito como comprador, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 13, de la calle Clarines, colonia Lomas de San Esteban, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 336.21 metros cuadrados y cuenta con los siguientes linderos: al norte: en 14.75 m con la calle Clarines; al sur: en 14.80 m con lote 15; al oriente: en 22.70 m con lote 17; al poniente: en 22.10 m con calle Ruisefor. Predio que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los datos: partida 386, volumen 50, sección 1ª, libro 1º de fecha 13 de mayo de 1978, contrato que en original se acompaña al presente escrito. (ANEXO 1). II.- La operación de compraventa realizada fue de riguroso contado, así como la entrega FISICA Y MATERIAL de dicho inmueble, por lo que desde esa fecha tengo la posesión del mismo (ANEXO 2), y que a lo largo del tiempo he levantado una construcción, además de venir pagando los impuestos de predio como de agua, inclusive de diversos servicios, documentos que se acompañan al presente escrito y que se enlistan en el capítulo de pruebas para que surtan sus efectos legales correspondientes. III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría, que desde 1987 en que se firmó el contrato y que se me dio posesión del predio, HE VENIDO DISFRUTANDO Y CONSERVANDO DICHO BIEN A TITULO DE DUEÑO Y PROPIETARIO, DE FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA Y DE BUENA FE, además por el tiempo fijado por la ley para que pueda demandar las prestaciones reclamadas, hechos que les consta a las señoras ESTELA CARRIZOSA CRUZ y ETELVINA LOPEZ DE MANZANO, razón por la cual me he convertido en propietario del predio en cuestión por haber operado en mi favor la prescripción positiva. IV.- Es el caso que dicho predio aparece actualmente todavía a nombre de los primeros colonizadores de la colonia, por lo que es el caso, señor juez, y a fin de regularizar la situación relativa a la propiedad del lote antes mencionado e identificado, me veo en la necesidad de ejercitar esta demanda para que se haga la declaración judicial en el sentido de que por prescripción positiva me he convertido en propietario del tantas veces mencionado lote de terreno. DERECHO. En cuanto al fondo el asunto es aplicable lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140 y 5.141 del Código Civil para el Estado de México. El procedimiento a seguir se rige por lo dispuesto en los artículos 1.181, 2.107, 2.108, 2.111 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día seis de mayo del año dos mil ocho, ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín

Judicial haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se las harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.

Texcoco, Estado de México, 26 de mayo del año 2008.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.- Rúbrica.

572-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 436/2007.

ANDRES CAMACHO MONTIEL.

Por medio del presente se les hace saber que ANDRES CAMACHO MARTINEZ, le demanda bajo el expediente número 436/2007, las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que soy propietario de la casa y terreno ubicados en el predio denominado Tlamimilolpa, situado en calle Mirador número diez, Barrio de San Agustín Atlapulco, conocida hoy como colonia Ampliación Villa de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México; b).- La declaración de que el suscrito tiene dominio sobre la casa y el terreno denominado Tlamimilolpa, ubicado en calle Mirador número diez, Barrio de San Agustín Atlapulco, conocida hoy como colonia Ampliación Villa de San Agustín Atlapulco de este municipio; c).- La entrega que deberán hacer los demandados de la casa y terreno antes mencionado con sus frutos y accesorios; d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con contrato de promesa de venta de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, adquirí del señor CRESCENCIO NEYRA TORRES, con consentimiento de su esposa ANA MARIA VILLANUEVA DE NEYRA, el terreno y casa situada en el predio denominado Tlamimilolpa, ubicado en calle Mirador número diez, Barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, México, en la cantidad de ONCE MIL CIEN PESOS 00/45 MONEDA NACIONAL, importe pagado por el suscrito actor al promitente vendedor en la forma pactada en el citado contrato. El terreno en que esta construida la casa diez, de la calle Mirador número diez, Barrio de San Agustín Atlapulco de este municipio, tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 5.50 m con Ignacio González Cancino; sur: 11.00 m con calle Mirador; oriente: 35.70 m con Ignacio González Cancino; poniente: 35.70 m con Pedro González Suárez, con una superficie de 294.52 metros cuadrados. El inmueble materia de la litis no reporta gravamen alguno, se ha realizado el pago de los cargos fiscales a excepción de los tres años últimos por problemas con los hoy demandados, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México. El día ocho de mayo del dos mil, al regresar de viaje, me encontré que mi casa y terreno esta ocupada por mis hijos ANDRES CAMACHO MONTIEL, EVA MARIA CAMACHO MONTIEL Y MARTHA CAMACHO MONTIEL Y/O MARTHA CONCEPCION JUAREZ MONTIEL, y sus respectivas familias, sin mi consentimiento, sin título alguno para

poseer y con pretensiones de poseer el inmueble citado a título de dueños, les pedí que me devolvieran mi casa, contestando que no me iban a devolver nada y que se iban a quedar a vivir ahí, no me dejaron entrar, desde el ocho de mayo del dos mil, los demandados están en posesión, de mala fe, sin título alguno del inmueble a que se refiere este juicio como se pueda percatar su señoría a pesar de tener la propiedad de la casa y terreno objeto de este juicio, no estoy en posesión del referido inmueble. Que me abstuve de demandar judicialmente a los hoy demandados porque son mis hijos, pero ante la negativa de estos de entregarme mi inmueble me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos que lo hago.

El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha uno de abril del dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que usted ANDRES CAMACHO MONTIEL, se presente dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Chimalhuacán, Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

577-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES Y CARLOS LOPEZ FLORES.

FILIBERTO CEDILLO GOMEZ, en el expediente número 821/07, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 2, manzana 1, con número oficial 168, ubicado en Avenida 7, colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 29.00 m con lote 3; al sureste: 29.00 m con lote 1 y 9; al suroeste: 13.00 m con lote 8 y 9; al noroeste: 18.55 m con calle 7, con una superficie aproximada de 382.50 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

573-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. 99/03.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RENE SANCHEZ RAYA Y MARTHA TERAN AGUILAR, expediente 99/2003, el C. Juez mando publicar el presente auto por medio de edictos:

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de NOHEMI RODRIGUEZ TELLEZ, apoderado de la parte actora, y dado que las partes contendientes se abstuvieron de desahogar en tiempo y forma la vista ordenada en auto de fecha doce de marzo del año en curso, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo valer posteriormente y por acuerdo de la rebeldía en que incurrieron, por ende se les hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, por lo que se toma como base para el remate la cantidad más alta, arrojada en los dictámenes de valuación, en beneficio de la parte demandada.- Y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble embargado ubicado en la calle Mira Bosques número 118, lote 40, de la manzana 85, sección II-32C, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, (actualmente Cumbria), municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso, atendiendo a la programación de Audiencias en la Agenda de ésta Secretaría, así como del término que se le debe dar entre una publicación y otra, debiendo de convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "La Jornada", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$844,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo más alto, mismo que fue rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada. Y tomando en consideración que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de su juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el C. Juez exhortado, así como en los sitios públicos de esta Entidad Federativa, facultándose a la Autoridad Exhortada para que designe el periódico en el que se publicarán los edictos correspondientes en esa Entidad Federativa. Asimismo se le faculta para que realice todos y cada una de las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente proveído, así como para acordar promociones de la parte Actora tendientes a cumplimentar el presente auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Luz María Hernández Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso del Juzgado, en los tableros de aviso del Juzgado exhortante, sitios públicos de estilo, en los tableros de

aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Jornada. La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica. 743-A1.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ALFREDO LOPEZ TORRES Y HORACIO LOPEZ ABURTO, expediente número 1253/2005, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del día catorce de julio de dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en: Lote 11 de la manzana 201 de la Calle Tragacantos número 213, Fraccionamiento Villa de las Flores, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$396,173.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCO SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del precio mencionado, que es el cincuenta por ciento del valor del inmueble.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles. México, D.F., a 3 de junio del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martha Rosales Mendoza.-Rúbrica.

743-A1.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA CARMEN GRACIA CUELLO CASTILLO, expediente número 804/2006, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dicto diverso auto en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha veintinueve de mayo del dos mil ocho, en los que se manda subastar en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate en primera almoneda, el inmueble embargado que es la vivienda "A" del dúplex 11, de régimen de propiedad en condominio número 12, lote 12, manzana IV, fraccionamiento habitacional popular denominado Valle de Tenayo o Valle de las Pirámides número oficial 12, calle Paseo de los Ahuehuetes, municipio y distrito de Tlalnapantla, Estado de México, y convóquese postores por edictos publicándose tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre de esta jurisdicción como son los tableros de este Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Sol de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble embargado como con los tableros del Juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la Entidad, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad, sirviendo como base para la Segunda Almoneda la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, y los postores que acudan a hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las once horas del día diez de julio del presente año.

La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Flores.-Rúbrica. 743-A1.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 475/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. contra JUAN MANUEL RAMOS MENDEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, señaló las nueve horas del día doce de agosto de dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en casa número 3, conjunto habitacional "Los Cedros", lote número 231, calle Santa Elena en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, antecedentes registrales, volumen 336 libro 1º, Sección 1º, Partida No. 873 de fecha 9-II-93, superficie de 66.00 metros cuadrados, al norte: 6.00 metros con lote No. 21, al sur: 6.00 metros con área común de circulación, al oriente: 11.00 metros con casa No. 04, al poniente: 11.00 metros con casa No. 02. A nombre de JUAN MANUEL RAMOS MENDEZ, por la cantidad de \$242,100.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se subastará en pública almoneda y a efecto de que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$242,100.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó de la reducción del diez por ciento del valor en la que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores. Anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Toluca, Estado de México, diecinueve de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2261.-24, 30 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Oral, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARTIN SOTERO GARCIA BUSTAMANTE Y GUADALUPE CISNEROS ANGELES, expediente número 955/2005, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la presente controversia, mismo que es el ubicado en la vivienda en condominio No. 05, lote 1, edificio 2, manzana 11, marcada con el número oficial 1-2-205, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, del Conjunto Habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección marcado con el número 8 de la calle Camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, la cantidad de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado del avalúo más alto que obra en autos siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las once horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente, convocándose postores en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio de avalúo.-México, Distrito Federal, a nueve de junio del año dos mil ocho.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

745-A1.-24 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GENOVEVA CARREON ESPINOSA, en su carácter de apoderada legal de la señora LOURDES XOCHIQUETZAL HERNANDEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso información de dominio (inmatriculación) en el expediente número 966/2008, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto de un inmueble sin nombre, ubicado en calle cerrada de Matamoros, sin número, barrio Tiacateco, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 19.80 metros (diecinueve metros con ochenta centímetros) y la otra de 4.00 metros (cuatro metros) colindaba anteriormente con el señor César Arturo Ramírez Galindo, pero actualmente colinda con el señor José Romero Tapia y colinda con calle cerrada de Mariano Matamoros, al sur: 23.80 metros (veintitrés metros con ochenta centímetros) colinda con propiedad de la señora Isabel Manuela Castro Cid del Prado, al oriente: 21.00 metros (veintiún metros), colindaba anteriormente con propiedad del señor César Arturo Ramírez Galindo y actualmente colinda con José Romero Tapia, al poniente: 21.00 metros (veintiún metros) colinda con el Lic. Jaime García. Teniendo una superficie total de 500.00 metros cuadrados (quinientos metros cuadrados).

Publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica. 2386.-1, 4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MIGUEL REYES ACEVEDO.

La parte actora MARIA TERESA ERIKA CASTILLO ROMERO, por su propio derecho en el expediente número 28/2008, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición respecto del lote de terreno número 20 veinte, de la manzana 78 setenta y ocho "A", de la colonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como calle Pajarera número 62 sesenta y dos de dicha colonia y ciudad, inmueble que tiene una superficie de 153.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 m y colinda con lote diecinueve; al sur: 17.40 m colinda con lote veintuno; al oriente: 8.80 m y colinda con calle Pajarera; y al poniente: 9.00 m y colinda con lote veintinueve. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a tres 03 de junio de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

574-B1.-16, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que ESPERANZA AMADO RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, sobre usucapión en el expediente número 499/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoria, en la que su Señoría declare que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva "Usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote catorce, de la manzana XIX (diecinueve romano), de la calle El Novillo, en el Fraccionamiento "Jardines de San Gabriel", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que actualmente también se le conoce como lote catorce, de la manzana XIX (diecinueve romano), en la esquina que forman la calles Francisco Pérez Ríos y Novillo, de la Colonia Jardines de San Gabriel, en Ecatepec de Morelos, México, por haberlo adquirido mediante contrato de promesa de compraventa, el cual a la fecha se encuentra completamente liquidado, amén de poseer el mismo en los términos y condiciones que exige la Ley; B).- Al ser declarada propietaria del inmueble que se cita en líneas que anteceden, mediante sentencia ejecutoriada, misma que se constituirá en título de propiedad a mi favor respecto del multicitado inmueble; C).- La inscripción que mediante sentencia que se dicte en el presente expediente, se ordene realizar ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto de que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble que ha quedado precisado en líneas que anteceden y; D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

751-A1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION.

En el expediente marcado con el número: 1330/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el NARCISO ARROYO RAMOS, en contra de LAS CABAÑAS, S.A. HOY EN LIQUIDACION, tramitado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, obran las constancias que a la letra dice:

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de un terreno con una superficie de: 670.50 metros cuadrados denominado y ubicado como lote 3, Loma Santa María Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, municipio de Tepotzotlán,

Estado de México, actualmente denominado y ubicado como lote 3, Loma Santa María, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México.

C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Admitido a trámite: El Juez ordena la publicación del extracto de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación del municipio de Tlaxiáhuac, Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.-Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

751-A1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 536/2006.

GUADALUPE MORALES DE IBARRA.

ROSALINDA MARTINEZ SANCHEZ, por su propio derecho y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de MANUELA SANCHEZ ALMANZA, le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la nulidad de Juicio Concluido, respecto del expediente número 438/98-2, sobre el inmueble ubicado en calle Bulgaria, manzana 20, lote 4, colonia Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 9.00 metros, linda con lote 5, al sureste: en 16.50 metros con lote 3, al suroeste: en 9.00 metros linda con Avenida México, y al noroeste: en 16.05 metros linda con calle Bulgaria, con una superficie de 148.50 metros cuadrados. Manifestado que en fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, mi señora madre adquirió el inmueble materia del presente juicio a nulificar, y que siempre estuvo poseyendo dicho inmueble hasta el momento de su fallecimiento, y posteriormente a dicho evento la ocurriente fue quien lo siguió poseyendo, manifestado que a mediados del año de mil novecientos noventa y nueve, acudí al inmueble materia del juicio a nulificar, por lo que a fines del año dos mil, me percaté de que en el citado inmueble estaban construyendo dos accesorias razón por lo que me aboqué a la búsqueda de la persona que estaba realizando dicha construcción, encontrándome con el hoy demandado. Ignorándose el domicilio de la señora GUADALUPE MORALES DE IBARRA. Se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expiden

los presentes edictos a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

751-A1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: ARMANDO CENTENO FLORES.

En el expediente marcado con el número 738/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Plenaria de Posesión, promovido por SANCHEZ HERRERA FERNANDO Y SANCHEZ JUAREZ JESUS, en contra de MARIA ANTONIETA JUANA CASTILLO PEREZ Y ARMANDO CENTENO FLORES, el Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveídos de fechas seis de mayo del dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos a ARMANDO CENTENO FLORES, a quien se le reclama las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial por la cual se nos declare que los suscritos tenemos mejor derecho a poseer el Bien Inmueble, el cual se encuentra ubicado en la calle de Mariano Azuela, número 47, esquina con calle Angel del Campo número 3, manzana 33, lote uno, en el Circuito Novelistas, Ciudad Satélite, Loma Suave, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 m con calle Mariano Azuela, al sur: 25.20 m con lote 55, al oriente: 30.20 m con lote 2, al poniente: 31.030 m con calle Angel del Campo. Teniendo una superficie de: 691 m2., inmueble el cual ocupa la codemandada señora MARIA ANTONIETA JUANA CASTILLO PEREZ, y de la cual solicitamos se nos restituya con todos los frutos y accesorios, por tener justo título y de buena fe.
- B) Como consecuencia de la prestación que antecede, también se le reclama a la codemandada MARIA ANTONIETA JUANA CASTILLO PEREZ, la restitución de la posesión del inmueble ubicado en la calle de Mariano Azuela, número 47, esquina con calle Angel del Campo número 3, manzana 33, lote uno, en el Circuito Novelistas, ciudad Satélite, Loma Suave, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que, los suscritos somos adquirentes de buena fe del mismo y tenemos justo título para ello.
- C) El pago de los gastos y costas que se originen con y por motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

En consecuencia, emplácese a la parte demandada ARMANDO CENTENO FLORES, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso; se explice el presente a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

751-A1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ENRIQUE TERRON GUTIERREZ, CATALINA DOMINGUEZ HERNANDEZ Y GUSTAVO DOMINGUEZ BECERRIL.

En el expediente marcado con el número 654/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IGNACIO RAMIREZ VILLANUEVA, en contra de ENRIQUE TERRON GUTIERREZ, CATALINA DOMINGUEZ HERNANDEZ Y GUSTAVO DOMINGUEZ BECERRIL, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE TERRON GUTIERREZ, CATALINA DOMINGUEZ HERNANDEZ Y GUSTAVO DOMINGUEZ BECERRIL, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de los demandados citados en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la dichos demandados que el actor reclama en el juicio las siguientes prestaciones:

"A).- La usucapión a favor del suscrito IGNACIO RAMIREZ VILLANUEVA; por resultar procedente y por haber ocupado en concepto de propietario, libre, pacífica, continua y públicamente el bien inmueble identificado como el lote número 11, de la manzana 267 y construcciones en el edificadas, actualmente marcadas con el número 23 bis (antes número 23), de la Colonia San Antonio Zomeyucan (antes Colonia pueblo de Zomeyucan), municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo los siguientes datos de registro: Partida 396, volumen 279, libro primero, sección primera, de fecha 29 de agosto del año 1975,"

"B.- El pago de gastos y costas judiciales, que genere el presente procedimiento e instancia, debido al consentimiento expreso que en su oportunidad otorgaran los codemandados, sobre la propiedad del inmueble señalado materia de este negocio".

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

751-A1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 115/07.

ACTOR: IRMA LETICIA GARNICA RAMONES.

PERSONAS A EMPLAZAR: ISIDRO RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUEL OCEJO RIOS, ELENA OCEJO DE LAVIADA, ANDRES OCEJO GIRON, LUIS OCEJO GIRON Y ALBERTO OCEJO GIRON.

IRMA LETICIA GARNICA RAMONES, por conducto de su apoderado legal JOSE ALBERTO IBARRA TAPIA, demanda en Juicio Ordinario Civil, de ISIDRO RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUEL OCEJO RIOS, ELENA OCEJO DE LAVIADA, ANDRES OCEJO GIRON, LUIS OCEJO GIRON Y ALBERTO OCEJO GIRON, y otros, la usucapión respecto de las fracciones de terreno que se encuentran en la calle Acero, con superficie total de: 4,147 metros cuadrados y que se describen como lotes números 5 y 6 de la manzana 9, número exterior 11 de la Colonia Industrial El Esfuerzo Nacional Xalostoc, hoy conocida como Industrial Xalostoc C.P. 55320.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: en fecha 12 de diciembre de 1994, la actora adquirió mediante contrato de compra venta las fracciones de terreno descritos, aproximadamente a las doce horas con el señor ISIDRO RODRIGUEZ MARTINEZ, en calidad de vendedor, por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron cubiertos en forma inmediata por la actora, y que en esa fecha se le dio la posesión física, material y jurídica del inmueble en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, ejercitando la parte actora actos propios en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública. Los predios que motivan la prescripción adquisitiva se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 87, volumen 100, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de abril de 1968 a favor de MANUEL OCEJO RIOS, FRANCISCO OCEJO GIRON, ELENA OCEJO DE LAVIADA, ANDRES OCEJO GIRON, LUIS OCEJO GIRON, ANTONIO OCEJO GIRON, ENRIQUE OCEJO GIRON, GUILLERMO OCEJO GIRON Y ALBERTO OCEJO GIRON.

Y toda vez que a la fecha los demandados ISIDRO RODRIGUEZ MARTINEZ (en su carácter de vendedor), MANUEL OCEJO RIOS, ELENA OCEJO DE LAVIADA, ANDRES OCEJO GIRON, LUIS OCEJO GIRON Y ALBERTO OCEJO GIRON, (personas a favor de quienes se encuentra inscrito el inmueble a usucapión), han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

751-A1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, LA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, QUIEN A SU VEZ COMPARECE REPRESENTADA POR SU APODERADO LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A FIDEICOMISARIO INSTITUTO DE ACCIONES URBANAS E INTEGRACION SOCIAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y NATALIA HIDALGO BALDERAS.

ROSA FILIVERTA VARGAS HIDALGO, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 299/07, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, les demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 28, manzana 15, Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 27; al sur: 20.75 m con lote 29; al oriente: 10.00 m con calle 16; al poniente: 10.00 m con lote 13, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, que lo adquirió de NATALIA HIDALGO BALDERAS, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de marzo de 1996. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
622-B1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. PASCUAL ROMERO BALTAZAR.

CELIA LOPEZ GARCIA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 225/2008, en este juzgado le demanda a PASCUAL ROMERO BALTAZAR, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad del lote de terreno que posee ubicado en calle Chaparrita número 439, lote 4, manzana 390, Colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 3; al sur: 17.00 m con lote 5; al oriente: 9.00 m con lote 29; al poniente: 9.00 m con calle Chaparrita. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha seis de enero de 1996 celebró contrato privado de compraventa con el señor PASCUAL ROMERO BALTAZAR, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que pagó la cantidad de \$ 150,000.00 que cubrió íntegramente, que la fecha de celebración del contrato recibió del vendedor la posesión material del inmueble, que la posesión que desde entonces detenta ha sido en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, pública ininterrumpidamente por más de cinco años. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de

mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
623-B1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LEONCIO ALEJANDRO GARCIA GUERRERO Y CONSUELO CHAVEZ LEAL.

ALBERTA PATRICIO MERIDA, por su propio derecho en el expediente número 270/2008-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Abedules número oficial 172 ciento setenta y dos, departamento uno, lote 38 treinta y ocho, manzana 23 veintitrés "A", colonia La Perla de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 m con departamento dos 2; al sur: 15.00 m con lote 39 treinta y nueve; al oriente: 4.175 m con calle Abedules; al poniente: 4.125 m con lote 12 doce, con una superficie total de 62.00 sesenta y dos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete 27 días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Aivarado.-Rúbrica.
621-B1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTILLO VIUDA DE LINARES.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE ORTIZ TORRES Y DIANA ABIGAIL ORTIZ NAVARRO, le demanda en el expediente número 19/2008, relativo al juicio ordinario civil las siguientes prestaciones: La prescripción positiva a su favor respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 115, de la colonia El Sol en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Quinta Avenida, al sur: 10.00 metros con predio 18, al oriente: 20.00 metros con predio 5, al poniente: 20.00 metros con predio 3, que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de la demandada MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTILLO VIUDA DE LINARES, bajo la partida 563, volumen 200, libro 1º, sección 1º, de fecha seis de noviembre de 1990, el pago de gastos y costas que se origina con motivo de la presente instancia, funda su demanda en los siguientes hechos manifiesta que con fecha seis de enero de 1988, adquirió el inmueble que pretende usucapir de la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTILLO VIUDA DE LINARES y que desde esa fecha tomo posesión del predio en compañía de su familia a título de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de diez años a la fecha, construyendo dentro del

mismo su casa habitación la cual le permite vivir de manera decorosa en compañía de su familia. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
618-B1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO APOLINAR BARRERA PEÑA.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 382/08, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA DOLORES ESTHER JIMENEZ JIMENEZ en contra de APOLINAR BARRERA PEÑA, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- Para efectos de purgar vicios en mi adquisición de la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto de una fracción del inmueble denominado "Rancho Tecocac", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: norte: 36.57 metros y colinda con barranca, 19.07 metros y colinda con el señor Félix Galicia Mendoza, al sur: 26.90 metros y colinda con camino a Tecocac, al oriente: 559.49 metros y colinda con la señora Rosa Galicia Mendoza, al poniente: 484.06 metros y colinda con el señor Félix Galicia Mendoza, 83.01 metros y colinda con el señor Félix Galicia Mendoza con una superficie aproximada de 21,005.7107 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación y mediante sentencia definitiva ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial de la inscripción, C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente asunto para el caso que se oponga temerariamente a mi acción.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad o en el Valle de México y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y boletín. Fijese una copia íntegra de la resolución, or todo el tiempo del emplazamiento, se expiden en Texcoco, México, a dieciséis de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.
619-B1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 508/2008, relativo a procedimientos judiciales no contenciosos de información de dominio promovido por ANTONIO GARDUÑO CORTES, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje "Los Morales", del municipio de San Miguel Chapultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en tres líneas, la primera de 110 metros con Octavio Rangel, la segunda de 190.40 metros con Concepción Somera, Ernesto Hernández y Vicente Díaz López, y la tercera de 42.50 metros con Concepción Somera, al sur: 257.50 metros con camino a San Bartolito, al oriente: dos líneas, la primera de 40.00 metros con Concepción Somera y la segunda de 111.00 metros con Jose González Blando, al poniente: 111.00 metros con Vicente Olivares, con una superficie total de: 42,944.40 metros cuadrados.

El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2387.-1 y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en el expediente marcado con el número 936/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SUPER SERVICIO MAYTE, S.A. DE C.V. y MANUEL DEL MAZO VELASCO, en contra de UNION DE CREDITO INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V., la parte actora reclama la declaración judicial de prescripción extinta de las obligaciones adquiridas con la demandada, derivadas de los contratos de apertura de crédito de habilitación o avío y refaccionario celebrados el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, así como de los convenios modificatorios de dichos contratos de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco y veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis; la declaración judicial de la liberación por prescripción de las obligaciones adquiridas por la demandada en los contratos y convenios antes mencionados; la declaración judicial de prescripción extintiva de las obligaciones adquiridas por parte de MANUEL DEL MAZO VELASCO a favor de la parte demandada, derivadas de los contratos de apertura de crédito de habilitación o avío y refaccionario celebrados en las fechas ya mencionadas; la declaración judicial de la liberación por prescripción de las obligaciones adquiridas por parte de MANUEL DEL MAZO VELASCO con la parte demandada en los contratos antes mencionados; la declaración judicial de cancelación de la garantía hipotecaria otorgada por MANUEL DEL MAZO VELASCO a favor de la parte demandada que pesa sobre el inmueble denominado Los Dolores, ubicado en el municipio de Atlacomulco, Estado de México, la cancelación total de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad derivadas de los contratos mencionados y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo tanto y toda vez de que se desconoce el domicilio de la persona moral demandada UNION DE CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se le

emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Iztacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide a los diecinueve días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
2291.-25 junio, 4 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO PEREZ MALVAEZ.

En los autos del expediente número 1110/07, la señora FLORA LOPEZ REYES, demanda de EDUARDO PEREZ MALVAEZ: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora los une, con fundamento en la causal de divorcio establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen hasta su total conclusión; invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes:

1.- El día 21 de febrero del año 1998 contraí matrimonio civil con el C. EDUARDO PEREZ MALVAEZ bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil No. 01, del municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, como se desprende de mi acta de matrimonio que agrego a la presente como anexo No. (1). 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres niñas que responden a los nombres de FLOR ANAHI, INGRID y ARLET de apellidos PEREZ LOPEZ, que en la actualidad son menores de edad, como se desprende de sus respectivas actas de nacimiento que agrego a la presente demanda como anexos No. (2 al 4). 3.- Desde que contrajimos matrimonio civil establecimos nuestro domicilio conyugal en la población de Cienéguillas de Mañones, Almoloya de Juárez, México, lugar en el que vivimos por un tiempo de diez meses aproximadamente, posteriormente trasladamos nuestro domicilio conyugal en la población de Loma de Salitre, perteneciente al municipio de Almoloya de Juárez, México, lugar en el que vivimos juntos durante cinco años aproximadamente, toda vez que el día 25 de mayo del año 2004 el C. EDUARDO PEREZ MALVAEZ abandonó el domicilio conyugal y hasta la fecha ignoro su paradero, la suscrita permanezco viviendo en este último domicilio. 4.- Es el caso que desde que nos casamos tuvimos problemas porque la familia de mi marido siempre quiso intervenir en nuestra relación, aunado a que mi marido siempre fue muy irresponsable con sus obligaciones de padre y esposo, porque no le gustaba trabajar y la suscrita me veía en la necesidad de conseguir dinero para poder alimentar a mis hijos, en la cual mi familia siempre intervino apoyándome económicamente para poder tener lo necesario para la manutención de mis hijos, con el paso del tiempo las necesidades económicas en nuestro hogar fueron cada vez mayores porque nuestras hijas empezaron a requerir de gastos más fuertes y por consiguiente nuestros problemas matrimoniales se acrecentaron, lo cual provocó peleas y discusiones constantes entre mi marido y yo, principalmente porque mi marido no trabajaba e ingería constantemente bebidas embriagantes y siempre llegaba a nuestro hogar en completo estado de ebriedad, por lo tanto no me apoyaba económicamente, es así como estuvimos viviendo juntos durante seis años aproximadamente, hasta que el día 25 de mayo del año

2004, mi marido EDUARDO PEREZ MALVAEZ salió de la casa y ya no regresó y, hasta la actualidad no se de su paradero. Hasta la fecha han pasado más de tres años que mi marido abandonó el domicilio conyugal y durante ese lapso de tiempo no ha existido vida en común entre nosotros, es decir, no se han cumplido los fines del matrimonio y no existen probabilidades de una reconciliación, es por eso que acudo en la vía y forma propuesta para demandar en este H. Juzgado, la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. EDUARDO PEREZ MALVAEZ, considerando la causal que invoco reúne los requisitos para tal fin, y toda vez que el parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada EDUARDO PEREZ MALVAEZ, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ése término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

2297.-25 junio, 4 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

En los autos del expediente número 421/08, en fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, VANESA MIRABETH GARCIA, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil, sobre Divorcio Necesario en contra de ROBERTO FLORES FLORES, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al C. ROBERTO FLORES FLORES, con la suscrita, por la causal que se desprende de la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad.

B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes HECHOS:

I.- Que en fecha diecinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Municipio de Metepec, Estado de México, el C. ROBERTO FLORES FLORES y la suscrita, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial Primero (1) del Registro Civil de dicho Municipio de Metepec, lo cual acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño como ANEXO UNO.

II.- Desde el inicio de nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa ubicada en calle Dieciséis de Septiembre, número cuatro (4), Barrio de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, la cual nos fue prestada por mi abuelo de nombre ANGEL EMETERIO GARCIA ROMERO, y de dicha relación no procreamos hijos.

III.- Durante los primeros cinco años que vivimos como matrimonio el C. ROBERTO FLORES FLORES y la suscrita,

nuestra relación fue buena; sin embargo, a principios del año dos mil tres, el ahora demandado con la intención de obtener mayores ingresos, ya que en ese entonces laboraba como empleado para una fábrica, me comentó que tenía intenciones de ir a trabajar al Estado de Florida, en los Estados Unidos de Norteamérica lo cual hizo una semana después, y ya estando trabajando en el referido Estado de Florida, ROBERTO FLORES FLORES, comenzó a enviarme dinero para los gastos de nuestro domicilio conyugal y por supuesto de la suscrita.

IV.- En el mes de enero del año dos mil cinco, sin recordar la fecha exacta, el demandado ROBERTO FLORES FLORES, regresó a nuestro domicilio conyugal, lugar donde permanecimos viviendo juntos hasta el día primero de mayo del año dos mil seis, fecha ésta en la que el C. ROBERTO FLORES FLORES me manifestó que ya no quería continuar viviendo conmigo, debido a que ese año que convivimos juntos, y dada la lejanía que había existido entre nosotros, ya no teníamos una buena comunicación, nuestra relación como pareja se fue deteriorando, comenzamos a tener discusiones y para evitar mayores problemas el C. ROBERTO FLORES FLORES, me dijo que lo mejor sería que él se fuera del domicilio, y de común acuerdo así lo decidimos, es decir, ROBERTO FLORES FLORES, dejó nuestro domicilio conyugal, no sin antes comentarme el ahora demandado que se iría a vivir con sus padres, quienes tienen su domicilio en la casa ubicada en calle Las Palomas, número 810, colonia Nueva Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México.

V.- A partir del referido día primero de marzo de dos mil cinco, hasta la fecha no he sabido nada del ahora demandado ROBERTO FLORES FLORES, reiterando que el último domicilio en que estuvo viviendo y del que tengo conocimiento lo es el de sus padres. Por lo tanto la suscrita como el demandado hemos vivido separados por más de dos años, sin cohabitación, y tampoco hemos vuelto a realizar vida en común.

No omito manifestar que durante el tiempo que duró nuestra relación como matrimonio no creamos bienes de fortuna, ni adquirimos acciones o negocio alguno. Y de todos los hechos anteriores han sido testigos tanto familiares como vecinos de la suscrita y del propio demandado.

En virtud del tiempo que ha transcurrido, a partir del día en el que ROBERTO FLORES FLORES, dejó nuestro domicilio conyugal, hasta la fecha, y debido a que no existe ninguna intención por parte de la suscrita para continuar con dicha relación marital, es por lo que me veo, en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

Cabe precisar que es competente el Juez Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, en virtud, de que, como he mencionado el domicilio del actor y del cual tengo conocimiento es el ubicado en calle Las Plomas número 810, colonia la Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, siendo aplicable para tal efecto lo dispuesto, por el artículo 1.42 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, acorde a la causal que se invoca en la presente demanda.

Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho y ordenándose emplazar al demandado ROBERTO FLORES FLORES por medio de edictos por auto de fecha doce de junio de dos mil ocho, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

2300.-25 junio, 4 y 15 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 02263/346/08, OGILVIA GARCIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotli", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle sin nombre; al sur: 8.08 m con propiedad privada de Francisco Arreguín Enriquez; al oriente: 14.20 m con Guadalupe Luna G.; al poniente: 17.42 m con Guadalupe Luna Gómez. Superficie aproximada de 119.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 1437/68/08, FRANCISCO ISMAEL BERNA TALAVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana #119, en la población de San Bartolomé Atlatlahuca, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: mide 11.15 mts. y colinda con Germán Berna Briseño, al sur: 11.15 mts. y colinda con calle Hermenegildo Galeana, al oriente: 15.60 mts. y colinda con Anastacio Berna, al poniente: 14.97 mts. y colinda con Adrián Berna García. Superficie aproximada de: 170.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 29 de mayo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2385.-1, 4 y 9 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En el Exp. 1701/269/08, JAIME UGALDE ESPINOZA, inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en cerrada Luis Echeverría sin número, Barrio de Santiaguito, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, México, el cual reporta una extensión superficial de 229.60 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.85 mts. linda con cerrada de Luis Echeverría, al sur: en 11.52 mts. linda con dos propiedades, una de 8.52 mts. con propiedad que es o fue de José Hugo Martínez Vía y 3.00 mts. con propiedad que es o fue de María de la Luz Ordaz, al oriente: en 20.20 mts. con propiedad que es o fue de Luis González, al poniente: en 19.10 mts. lindaron propiedad que es o fue de Juan Carlos Ordaz.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 06 de junio de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2383.-1, 4 y 9 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 3299/59/08, C. JESUS CANO SORIANO (REPRESENTADO POR SU ALBACEA Y SUCESORA AMELIA CARRILLO RODRIGUEZ Y SU SUCESOR JESUS IVAN CANO CARRILLO), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Luis Ayucan, domicilio conocido, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 32.99 y 12.24 m con María Isabel González Sánchez; al sur: en 19.06, 20.54, 19.29 y 6.56 m con camino vecinal; al oriente: en 9.26, 38.00, 11.38, 15.01, 15.85, 15.35, 16.75 y 8.00 m con Tania Rodríguez Molina; al poniente: en 35.98, 28.97, 15.14, 31.38, 24.60 y 22.16 m con Elvia Solano. Superficie de 2879.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 4 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepanitla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2389.-1º, 4 y 9 julio.

Exp. No. 3300/60/08, C. JESUS CANO SORIANO (REPRESENTADO POR SU ALBACEA Y SUCESORA AMELIA CARRILLO RODRIGUEZ Y SU SUCESOR JESUS IVAN CANO CARRILLO), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de calidad temporal denominado "Mondojoy", del pueblo de San Luis Ayucan, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 80.00 m con Ma. Isabel González; al sur: en 118.00 m con camino público; al oriente: en 64.60 m con camino público; al poniente: en 8.00 m con Ma. Rosario Vallar. Superficie de 3,594.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 4 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepanitla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2389.-1º, 4 y 9 julio.

Exp. No. 3301/61/08, C. JESUS CANO SORIANO (REPRESENTADO POR SU ALBACEA Y SUCESORA AMELIA CARRILLO RODRIGUEZ Y SU SUCESOR JESUS IVAN CANO

CARRILLO), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Barrio Grande", paraje "Mondojoy", municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 52.70 m con Jesús Cano Soriano; al sur: en 68.10 m con camino vecinal; al oriente: en 15.30 m con Jesús Cano Soriano; al poniente: en 19.80 m con Elvia Solano González. Superficie de 1060.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2389.-1º, 4 y 9 julio.

Exp. No. 3541/62/08, C. MARIA JOSEFA MORALES RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, en la colonia Buenavista, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.00 m con calle sin nombre; al sur: en 11.00 m con María Luisa Morales Rivas y servidumbre de paso; al oriente: en 8.00 m con Juan Barrera (actualmente Juan Barrera Medina); al poniente: en 8.00 m con servidumbre de paso. Superficie de 88.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2389.-1º, 4 y 9 julio.

Exp. No. 3843/65/08, C. VICTOR HUERTA ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 20, de la calle Leopoldo Sosa, de la Col. Morelos Calacoaya, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7.10 m con calle Leopoldo Sosa; al sur: en 6.88 m con propiedad privada actualmente Gabriel Pérez Lima; al oriente: en 10.25 m con Tenedor Chaparro; al poniente: en 7.50 m con Fortino Gámez Salas. Superficie de 59.58 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2389.-1º, 4 y 9 julio.

Exp. No. 3845/67/08, C. ROBERTO GODINEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, colonia Loma de San Miguel, poblado de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con calle; al sur: en 8.00 m con calle; al oriente: en 19.00 m con Juan Olvera; al poniente: en 19.00 m con Juan Godínez (actualmente Juan Godínez Morales). Superficie de 152.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2389.-1º, 4 y 9 julio.

Exp. No. 3846/68/08, C. SAUL MONROY MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Ni", en Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 19.00 m con los mismos cedentes (actualmente José Dávila Piña y Jorge Dávila Piña); al sur: en 19.00 m con los mismos cedentes (actualmente José Dávila Piña y Jorge Dávila Piña); al oriente: en 12.50 m con camino de acceso; al poniente: en 12.50 m con los mismos cedentes (actualmente José Dávila Piña y Jorge Dávila Piña). Superficie de 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 24 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2389.-1º, 4 y 9 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 2500/14/08, C. SABINO HERNANDEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 25 calle 2ª. Cda. de Ignacio López Rayón de la Col. San Juan Ixhuatpec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con propiedad privada, al sur: en 8.00 m con 2a. Cda. de Ignacio López Rayón, al oriente: en 20.40 m con Felipe N., al poniente: en 20.00 m con Humberto Navarro García. Superficie 162.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

2389.-1, 4 y 9 julio.

Exp. No. 2725/15/08, C. CARLOS HERNANDEZ CAYETANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 50, calle Guillermo Prieto, de la Col. San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle Guillermo Prieto, al sur: en 10.00 m con Eduwiges Soriano de la Rosa (actualmente Tiburcio Sánchez Román), al oriente: en 20.00 m con Salvador Martínez, al poniente: en 20.00 m con Eduwiges Soriano de la Rosa. Superficie 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla, México, a 10 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

2389.-1, 4 y 9 julio.

Exp. No. 3281/53/08, C. LUIS GONZALEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio sin nombre, lote 25, manzana 3, calle Magnolias, de la Col. Vista Hermosa, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 18.75 m con lote 24, al sur: en 18.75 m con lote 26, al oriente: en 7.00 m con calle Magnolias, al poniente: en 7.00 m con lote 16. Superficie 131.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

2389.-1, 4 y 9 julio.

Exp. No. 3283/55/08, C. AGRIPINA SANTIAGO ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Las Colonias" en Av. de las Granjas, No. 10, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 52.02 m con Mónica Pérez Olagaray de Pimentel, al sur: en 3 tramos de 26.57 m, 1.90 m y 5.00 m con Manuel Jiménez y Juan Martínez, al oriente: en 27.90 m con Mónica Pérez Olagaray de Pimentel, al poniente: en 44.30 m con Avenida de las Granjas. Superficie 1,527.08 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

2389.-1, 4 y 9 julio.

Exp. No. 3284/56/08, C. VICTOR HUERTA ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 17, de la calle Quintana Roo, Col. Morelos Calacoaya, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.20 m con Jesús Ramírez, al sur: en 25.50 m con Trinidad Huerta Zepeda, al oriente: en 5.50 m con baldío, al poniente: en 5.00 m con calle Quintana Roo. Superficie 126 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

2389.-1, 4 y 9 julio.

Exp. No. 3285/52/08, CC. ADELA SANCHEZ SANCHEZ, ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, ISAIAS SANCHEZ SANCHEZ, VICTOR SANCHEZ SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Leopoldo Sosa

Número 17 de la colonia Morelos Calacoaya, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.18 m con Manuel Ruiz, al sur: en 14.64 m con Máximo Ballesteros, al oriente: en 18.20 m con Máximo Ballesteros, al poniente: en 23.20 m con calle Leopoldo Sosa. Superficie 303.34 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

2389.-1, 4 y 9 julio.

Exp. No. 3286/58/08, C. ANTONIA DIAZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Hera", lote 11, manzana s/n, Priv. Emilio G. Baz, Col. Lomas de Guadalupe, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 33.04 y 2.44 m con Miguel Sánchez, callejón M. Cebada, al sur: en 49.38 m con Guadalupe Mendoza, al oriente: en 23.83 m con Priv. Gustavo Baz, al poniente: en 18.48 y 9.29 m con callejón M. Cda. Superficie 960.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de junio del 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

2389.-1, 4 y 9 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. No. 1766/11/08, C. MARIA DE LOS ANGELES MORALES SIXTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo número 8-1, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 17.54 mts. con Ma. del Socorro Morales Sixtos, al sur: en 17.54 mts. con lote de Guadalupe Santillán, (actualmente Guadalupe Santillán Pérez); al oriente: en 7.10 mts. con Ma. del Socorro Morales Sixtos, al poniente: en 7.10 mts. con calle Hidalgo. Superficie: 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica.-OF. 20221A000/385/2006.

2389.-1, 4 y 9 julio.

Exp. No. 1767/12/08, C. CELESTINO NERIS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Pavón, número 2, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.00 mts. con María González (actualmente Enrique Gómez González), al sur: en 10.30 mts. con Avenida Pavón, al oriente:

en 10.30 mts. con señor Garfias (actualmente Raúl Cedillo Meneses), al poniente: en 10.30 mts. con Melitón Neris (actualmente Juana Martínez Castro). Superficie: 106.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica.-OF. 20221A000/385/2006.

2389.-1, 4 y 9 julio.

Exp. No. 1768/13/08, C. MARIA DEL SOCORRO MORALES SIXTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidaigo número 8-2, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.40 mts. con Alejandro Aparicio, al sur: en 6.86 mts. con Guadalupe Santillán y en línea quebrada a 90 grados partiendo rumbo al norte en 7.10 mts. formando parte del lado poniente y colinda con María de los Angeles Morales Sixtos, partiendo en línea quebrada a 90 grados rumbo al poniente: en 17.54 mts. formando parte del lado sur colindando con María de los Angeles Morales Sixtos, al oriente: en 10.20 mts. con Beneranda Infante García, al poniente: en 3.10 mts. con calle Hidaigo. Superficie: 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica.-OF. 20221A000/385/2006.

2389.-1, 4 y 9 julio.

Exp. No. 2382/21/08, C. JOSE IGNACIO GOMEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio sin nombre, lote 6, manzana s/n, calle Lirios, de la colonia Vista Hermosa, segunda sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.80 mts. con Ismael Cruz y Guillermo Pache, (actualmente Ismael Cruz y Guillermo Pachecho Fonseca), al sur: en 22.34 mts. con Efrén José Ramírez Merodio (actualmente José Ignacio Gómez Vázquez), al oriente: en 10.00 mts. con calle Lirios, al poniente: en 13.35 mts. con Esteban Fragoso Lucas (actualmente Gloria Fragoso Casas). Superficie: 228.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de junio de 2008.-Registrador Auxiliar Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, adscrito al Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.-Rúbrica.-OF. 20221a000/385/2006.

2389.-1, 4 y 9 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 02264/347/08, RUBEN ANGEL PEREZ ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle 2 de Marzo, Barrio La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, y linda: al norte: 32.40 m con Raúl Cortés; al sur: 32.40 m con Regina Castañón; al oriente: 13.30 m con calle 2 de Marzo; al poniente: 13.30 m con Josefina Segura. Superficie aproximada de 430.29 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

Exp. 02265/348/08, BERNARDINO FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en calle Rosas sin número, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, y linda: al norte: 21.00 m con Mario Tena Velarde; al sur: 21.00 m con terreno baldío de Martha Figueroa Rivera; al oriente: 9.50 m con Amansio Velazco Bautista; al poniente: 9.50 m con calle Rosas. Superficie aproximada de 199.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

Exp. 02266/349/08, ZOILA SANCHEZ GONZALEZ Y ELIAS RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle 2da. Cerrada de Jazmín; al sur: 10.00 m con Lucio Hernández Zarco; al oriente: 18.00 m con Rosa Genoveva Espinoza Gallardo; al poniente: 18.00 m con Valente Mendoza Mora. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

Exp. 02267/350/08, HERMILA ROMERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m con calle sin nombre; al sur: 11.00 m con Juan Sotelo Avila; al oriente: 18.00 m con Servando Tapia Lara; al poniente: 18.00 m con Francisco Pérez Luna. Superficie aproximada de 198.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma.
de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 02253/336/08, LORENA PAREDES SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.00 m con Margarita Paniagua López, sur: 16.00 m con Ma. de los Angeles López Nery, oriente: 14.00 m con Segunda Cerrada Pensamiento, poniente: 14.00 m con propiedad privada de Ma. de los Angeles López Nery. Superficie aproximada de 224.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02254/337/08, MARCELINO FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.00 m con calle sin nombre, sur: 25.00 m con Jaime Lázcano Jiménez, oriente: 20.00 m con Arturo Ramírez Chávez, poniente: 20.00 m con Armando Terrones A. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02255/338/08, FELIPE HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.93 m con Isaias Valdez Espiritu, sur: 10.00 m con calle Cerrada de Clavel, oriente: 20.00 m con lote 7 de Enrique Martínez Hernández, poniente: 20.00 m con lote 3 de Jorge Méndez López. Superficie aproximada de 199.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02256/339/08, BENITO AGUIRRE MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Concepción Cuarta", ubicado en calle Noche Buena, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con

calle Noche Buena, sur: 10.00 m con Bruno Roldán, oriente: 23.30 m con Félix López, poniente: 23.40 m con Benito Aguirre Muñoz. Superficie aproximada de 230.68 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02257/340/08, ESTELA URIBE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en el barrio de La Concepción, municipio de Tezoyuca y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 35.00 m con Alfredo Limas Peredo y Jorge Limas Peredo, sur: 35.00 m con Merced Olivares Velázquez, oriente: 9.00 m con Pedro Pacheco del Valle, poniente: 9.00 m con calle Pascual Luna. Superficie aproximada de 315.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02258/341/08, GABINO FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 24.50 m con Gregorio Segura, sur: 24.50 m con Eleuterio Mendoza Villela, oriente: 9.62 m con calle sin nombre, hoy segunda Cerrada de Crisantemo, poniente: 10.69 m con Teresa Jiménez Roldán. Superficie aproximada de 269.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02259/342/08, WENCESLAO JAIME VALENCIA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zanjatenco", ubicado en barrio de Santiago, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con Esteban Ríos Galicia, sur: 10.00 m con Rosa María Castillo Pérez, oriente: 19.00 m con Felipe Martínez Robles, poniente: 19.00 m con calle Privada. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02260/343/08, MANUEL RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xahuatenco", ubicado en Cerrada de Pensamiento

sin número, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 19.00 m con Carlos Suárez Arreola, sur: 19.25 m con Raúl Cisneros Ramos, oriente: 11.00 m con Eva Arreola Avila, poniente: 11.00 m con 1era. Cerrada de Pensamiento. Superficie aproximada de 210.32 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 02268/351/08, CONCEPCION REYNA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en calle Azahares sin número, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.80 metros con Raúl Hidalgo, sur: 16.80 metros con Sócrates del Valle, oriente: 8.25 metros con calle sin nombre, poniente: 7.41 metros con Raúl Hidalgo. Superficie aproximada de: 131.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02269/352/08, JUAN GONZALEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.70 metros con lote 10 de Ramón Chávez, sur: 11.70 metros con calle sin nombre, actualmente calle Navidad, al oriente: 17.00 metros con Mariano Alvarez Hernández, poniente: 17.00 metros con Francisco Segundo N. hoy Felicitas Ramírez Morales. Superficie aproximada de: 198.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02270/353/08, MARGARITA MARTINEZ ALDAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin denominación", ubicado en cerrada de Clavel No. 6, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros con cerrada de Clavel, sur: 10.00 metros con Guadalupe Gaspar Soto, oriente: 21.00 metros con Carlos Lerma, poniente: 21.00 metros con terreno baldío de Rosa María Fuentes. Superficie aproximada de: 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02271/354/08, ANDRES ALFONSO VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en calle Noche Buena, de la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros con Melquiades Cortez, sur: 10.00 metros con calle Noche Buena, oriente: 20.00 metros con Enrique Rodríguez de Morales, poniente: 20.00 metros con Paula Merino Nolasco. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02272/355/08, IVONNE GUADALUPE HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezcaltenco", ubicado en Barrio de Santiago, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 41.00 metros con Rafael Rios, sur: 41.00 metros con sucesión de Lino Borgonio, oriente: 18.02 metros con calle Mirador, poniente: 18.02 metros con Isidro Ramos. Superficie aproximada de: 738.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02273/356/08, FROYLAN NOEL ANGELES HERNANDEZ Y MARIBEL PEREZ SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuanalán", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.85 metros con Jerónimo Izquierdo Arellano, sur: 12.85 metros con calle Alheli, oriente: 13.85 metros con Benjamín Pedro Mejía Hernández (vendedor), poniente: 13.85 metros con Refugio Fraga Rodríguez. Superficie aproximada de: 178.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02274/357/08, RODOLFO LUPIAN BARAJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción" ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.25 metros con cerrada de Las Flores, sur: 9.25 metros con Bernardino Gómez, oriente: 13.00 metros con Bernardino Gómez, poniente: 13.00 metros con Imelda Juárez Robledo. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02261/344/08, MANUEL RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xahuentenco", ubicado en cerrada de Pensamiento sin número, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 18.75 m con Juana Flores Salazar; al sur: 19.00 m con Manuel Ruiz González; al oriente: 11.50 m con Sidronio Sánchez Pérez; al poniente: 11.50 m con Primera cerrada de Pensamiento. Superficie aproximada de 217.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

Exp. 02262/345/08, MARIA DE LOURDES UGALDE CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.80 m con Juan Ugalde Cervantes; al sur: 16.75 m con Sócrates del Valle Arévalo; al oriente: 5.98 m con Encarnación Malva R.; al poniente: 5.65 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 30,349, del Volumen MCDXXVIII, de fecha veintiocho de mayo del dos mil ocho, los señores ALFONSO AUSENCIO GUERRERO BALLESTEROS, MARIA SUSANA LOZANO ALEXANDERSON y el señor GERMAN GUERRERO LOZANO, ante mí radicarón la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERARDO GUERRERO LOZANO, bajo protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión y las actas del registro civil con

las que acreditan el entroncamiento; manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

El Oro, México, a 20 de Junio de 2008.

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICO No. 69, DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

2308.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA N° 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 40,150 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA EMILIA JIMENEZ SCHIAFFINO, QUE CELEBRA EL SEÑOR GUILLERMO CALDERON JIMENEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y COHEREDERO Y LAS SEÑORAS PATRICIA ELENA CALDERON JIMENEZ Y MARIA EMILIA CALDERON JIMENEZ, EN SU CARACTER DE COHEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO N° 27.

752-A1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 30,736, de fecha 13 de Junio del 2008, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LIDIA CASIANO SALAZAR, a solicitud de los señores GUADALUPE, MANUELA JUANA, CRISTINA, ESTANISLAO MANUEL Y MARIA DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS GUZMAN CASIANO, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautilán Izcalli, Estado de México, a 16 de Junio del año 2008.

752-A1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número Veinte Mil Novecientos Diecisiete, Volumen Trescientos Cuarenta y Tres, de fecha diecisiete de

junio de dos mil ocho, ante la Fe del Suscrito Lic. Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO ALMARAZ MARTINEZ, que otorga la Señora CAMILA GOMEZ GARCIA, conocida también como ROSA GOMEZ GARCIA, en su carácter de Cónyuge Supérstite y el señor DAVID ALMARAZ GOMEZ, en su calidad de hijo del De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 19 de junio de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

752-A1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Hago saber que ante mí, por escritura número sesenta y seis mil quinientos setenta y tres, de fecha doce de mayo de dos mil ocho, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCO ANTONIO QUIÑONES VAZQUEZ, a solicitud de los señores LUZ MARIA VAZQUEZ VILLASEÑOR y MARCO ANTONIO QUIÑONES MANRIQUEZ, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

2287.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número 66,748 de fecha 2 de junio del dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora RUTH ELIUTH DE LA PEÑA VALDELAMAR, quien también acostumbra usar el nombre de RUTH DE LA PEÑA VALDELAMAR, a solicitud de los señores GUILLERMO MENA RIVERA, quien también utiliza el nombre de GUILLERMO FAUSTO MENA RIVERA, DIANA PITA RUTH EUGENIA MENA DE LA PEÑA, DULCE MIRELLA DIANA MENA DE LA PEÑA, POLA ALBA GABRIELA MENA DE LA PEÑA, DORIS NORMA MENA DE LA PEÑA y EDMUNDO MARTIN MENA DE LA PEÑA, todos en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

2290.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de junio del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,706 del volumen 190 del protocolo a mi cargo de fecha dos de junio del año dos mil ocho se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO NICOLAS RUVALCABA MEZA, que otorgan la señora MA. CONSUELO BLANCAS TELLEZ, también conocida como MARIA CONSUELO BLANCAS TELLEZ, CONSUELO BLANCAS TELLEZ y CONSUELO BLANCAS DE RUVALCABA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores KARINA LILIAN RUVALCABA BLANCAS Y ALEJANDRO EDUARDO RUVALCABA BLANCAS, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

617-B1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 27,599, volumen 493 de fecha 30 de mayo de 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores URSULA GONZALEZ CONTRERAS Y ARNULFO PEREZ RUIZ, a solicitud de los señores JESUS, GRACIELA, MARIA EUGENIA, DANIEL, YOLANDA, PATRICIA, ANABEL, HECTOR, MARIO ALBERTO Y GUSTAVO todos de apellidos PEREZ GONZALEZ en su carácter de hijos de los autores de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con los autores de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éstos con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 30 de mayo de 2008.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

616-B1.-25 junio y 4 julio.